



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”. Ley N° 4153-B

Número: RES-2025-31-20-1

RESISTENCIA, CHACO

Martes 7 de Octubre de 2025

ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL - RES. GRAL.

VISTO: La Resolución General N° 1853 –texto actualizado- y su complementaria, Resolución General N° RES-2024-29-20-1 de esta Administración Tributaria; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las atribuciones conferidas por los artículos 3°, 23°, 25°, 26° y 185° del Código Tributario Provincial Ley N° 83-F-texto actualizado, las normas citadas, establecen que los contribuyentes del Impuesto de Sellos y Tasa Retributiva de Servicios, y/o terceros intervinientes, podrán generar la correspondiente declaración jurada y autoliquidación de los citados tributos, conforme a lo normado en la Ley Tarifaria N° 299-F-texto actualizado;

Que esta Administración Tributaria, en función de las posibilidades brindadas por las nuevas tecnologías disponibles, ha ido desarrollando adecuaciones a sus sistemas informáticos a fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones por parte de los contribuyentes y/o responsables, y ha incorporado la posibilidad de verificar las autoliquidaciones efectuadas, con el cotejo de la documentación que las origina, como paso previo al pago respectivo, facilitando así la detección de errores que pudieran producirse;

Que, en función a ello, resulta necesario realizar las adecuaciones correspondientes a la normativa vigente, para establecer el procedimiento a seguir según se trate de liquidaciones definitivas, o liquidaciones provisorias en cuyo caso resulta necesaria la intervención de esta Administración Tributaria, validando, modificando o rechazando la liquidación efectuada;

Que, además, para un mejor ordenamiento y claridad respecto de la normativa que refiere al procedimiento, requisitos, formularios, y demás cuestiones relacionadas con esta operatoria, resulta conveniente consolidar las disposiciones en una nueva resolución;

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Recaudación Tributaria e Informática, y sus dependencias;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas a la Administración Tributaria Provincial por el Código Tributario Provincial, Ley N° 83-F-texto actualizado, la Ley Orgánica N° 55-F, y la Ley N° 1289-A;

Por ello:

**LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
RESUELVE:**

Artículo 1°: Establecer que los contribuyentes y/o terceros intervinientes que realicen los actos, contratos y operaciones, alcanzados por el Impuesto de Sellos o de la Tasa Retributiva de Servicio, que se detallan en el los Anexos I y II de esta resolución, deberán utilizar el Sistema de declaración jurada y autoliquidación del Impuesto de Sellos/Tasas a través de la página web de esta Administración Tributaria: <http://atp.chaco.gob.ar/> Sistema de Gestión Tributaria con CUIT y Clave fiscal, opción Declaraciones Juradas, Autoliquidación de Impuesto de Sellos/Tasas, a fin de completar y enviar con carácter de declaración jurada, los datos requeridos.

Dependiendo del tipo de acto, contrato u operación por el cual deba realizarse la liquidación, esta podrá tener el carácter de definitiva o provisoria.

Artículo 2°: Las liquidaciones **definitivas** habilitadas para autoliquidación, son aquellas que figuran en el **Anexo I**, y para las cuales, los contribuyentes interesados o terceros deberán completar y enviar con carácter de declaración jurada, para cada caso, los datos requeridos.

Artículo 3°: Serán **provisorias**, las liquidaciones en las que resulta necesaria la intervención de esta Administración Tributaria, validando, modificando o rechazando la liquidación efectuada a partir de su cotejo con el instrumento que le da origen, el cual deberá adjuntarse a tal efecto.

Las liquidaciones provisorias habilitadas para ser realizadas por el sistema de autoliquidación, son las que figuran en el **Anexo II** y la **operatoria** se detalla en el **Anexo III** de la presente.

Artículo 4°: Determinar que en el caso en que el pago del impuesto de Sellos o la Tasa Retributiva de Servicios, lo deba realizar un sujeto que no está obligado a inscribirse o en trámite de inscripción ante la Administración Tributaria Provincial, denominado “**contribuyente transitorio**”, deberá seguir los pasos que se detallan en el **Anexo IV**, para las operaciones que figuran en el mismo.

Artículo 5°: En el caso de las **liquidaciones definitivas**, si a posteriori de haber cargado los datos y enviada la liquidación vía web el contribuyente y/o terceros detectaren que es errónea, podrán ANULAR la misma, siempre y cuando no se encuentre pagada.

Para el caso de haberse abonado erróneamente el impuesto, se podrá requerir acreditación, compensación, devolución, siguiendo el mecanismo establecido en la Resolución General N° 2103.

Las **liquidaciones provisionarias** solo podrán ser anuladas hasta el momento en que pasen al estado “en tratamiento”.

Artículo 6°: Establecer que, en todas las situaciones, el sistema de autoliquidación calculará el impuesto o la tasa e irá dándole un número de liquidación en forma mensual, correlativa y automática. Tales datos e importe total a abonar aparecerán en el formulario AUTOLIQUIDACION - SELLOS/TASA. R.G. N° RES-2025-31-20-1, en el cuál estarán consignados los datos cargados en la autoliquidación, o los modificados por esta Administración Tributaria en las liquidaciones provisionarias, cuando así correspondiera.

Dicho formulario indicará el monto a abonar, con inclusión de los intereses previstos en el artículo 69° del Código Tributario Provincial, Ley N° 83-F-texto actualizado, cuando corresponda, y la fecha hasta la cual podrá realizarse el pago, que deberá efectuarse en cualquiera de las entidades habilitadas a tal efecto. Si se abonara a posteriori de la fecha que se liquida, será la entidad recaudadora quien actualizará los intereses resarcitorios.

El formulario AT N° 3127, con el comprobante de pago respectivo, deberá adjuntarse al instrumento correspondiente como ÚNICA constancia de haberse abonado el impuesto de sellos, sirviendo además para acreditar el pago ante el Poder Judicial, Ministerio u Organismo interviniente. Para el caso de Diferencias de Impuesto abonadas, deberá además adjuntarse los formularios de liquidación y pago correspondientes.

Este mecanismo de declaración jurada, no afecta la procedencia ni aplicación, cuando corresponda, del régimen de retención del Impuesto de Sellos previsto por la Resolución General N° 1929.

Artículo 7°: Los datos expuestos por los contribuyentes o terceros en el sistema de autoliquidación instrumentado, tienen el carácter de declaración jurada, haciendo responsables a aquellos por su veracidad y certeza.

Sin perjuicio del ejercicio de las facultades de fiscalización y verificación previstas por las normas legales, la falta de declaración y pago del impuesto, el error o falsedad en los datos incluidos en el formulario de autoliquidación, harán pasible a los contribuyentes y responsables involucrados, de las sanciones previstas en el Código Tributario Provincial Ley N° 83-F-texto actualizado.

Artículo 8°: Dejar sin efecto las Resoluciones Generales N° 1853 y N° RES-2024-29-20-1 a partir de la vigencia de la presente.

Artículo 9°: La presente comenzará a regir a partir de su suscripción.

Artículo 10°: Tome razón Despacho, regístrese. Notifíquese, a las distintas dependencias de esta Administración. Publíquese en el sitio web del Organismo.

FIRMADA DIGITALMENTE

ANEXO I

LIQUIDACIONES DEFINITIVAS				
DESCRIPCION	LEY TARIFARIA N° 299-F			DATOS REQUERIDOS
	ARTICULO	INCISO	PUNTO	
ORDENES DE COMPRA	16	22	-	1- Número de Orden de Compra o Factura, de corresponder. 2- Fecha. 3- Monto de la misma. 4- Fojas.
El sistema liquidará automáticamente el impuesto, calculando sobre el valor de cada Orden de Compra que emitan los Estados Nacionales, Provinciales y sus Empresas de carácter comercial, por montos superiores al establecido en el inciso 22) del artículo 16° de la Ley Tarifaria N° 299-F -texto actualizado-, cuando no medie contrato en el cuál se hubiese tributado el impuesto. Para el caso de órdenes de compra por montos no alcanzados por el impuesto de sellos, el sistema generará la constancia respectiva con la leyenda "Operación no alcanzada por el inciso 22) del artículo 16° de la Ley Tarifaria Provincial N° 299-F, texto actualizado. Para el caso de órdenes de compra con sujetos exentos por el Impuesto de Sellos - artículo 187° del Código Tributario Provincial - Ley N° 83 - F y/o Ley especial, el sistema generará la constancia respectiva con la leyenda "Operación Exenta Impuesto de Sellos, artículo 187° C.T.P. y/o Ley especial.				
ACLARATORIA Y DECLARATORIA: los actos, contratos y obligaciones que deban inscribirse en la IGPI	16	1	-	1- Fecha del Acta de Modificación
Por los actos que tengan por objeto aclarar, declarar y rectificar errores de otros, o que confirmen actos anteriores en que se hayan pagado los impuestos respectivos sin alterar su valor, término o naturaleza y siempre que no se modifique la situación de terceros.				
PAGARÉS y OBLIGACIONES de pagar sumas de dinero	16	23	-	1- Ingreso de DNI, NOMBRE y/o RAZON SOCIAL del firmante. 2- Fecha de emisión. 3- Número de pagaré. 4- Fecha de vencimiento. 5- Monto.
DOCUMENTOS DE LOS ACTOS, CONTRATOS U OBLIGACIONES DE SOCIEDADES	16	30		
CONSTITUCION DE SOCIEDADES	16	30	a	1- Razón Social de la Sociedad a constituir 2- Fecha de constitución 3- Base Imponible 4- Fojas
AMPLIACION DE CAPITAL	16	30	a	1- Fecha de Acta 2- Monto de la Ampliación 3- Fojas
PRORROGA O RECONDUCCIÓN DE SU DURACIÓN	16	30	b	1- Fecha 2- Importe último del Patrimonio Neto 3- Fojas

LIQUIDACIONES DEFINITIVAS				
DESCRIPCION	LEY TARIFARIA N° 299-F			DATOS REQUERIDOS
	ARTICULO	INCISO	PUNTO	
CESIÓN DE CUOTAS DE CAPITAL Y PARTICIPACIONES SOCIALES	16	30	c	1- Fecha 2- Importe último del Patrimonio Neto -prorrateado- 3- Fojas
ESCISIÓN, FUSIÓN, TRANSFORMACIÓN, DISOLUCIÓN O LIQUIDACIÓN DE SOCIEDADES, EXCEPTO SOCIEDAD CONYUGAL	16	30	d	1- Fecha 2- Importe último del Patrimonio Neto 3- Fojas
LOCACIONES	16	20		1- Fecha del contrato 2- CUIT del Organismo o Empresa 3- Monto total, (Período de vigencia del Contrato por el Monto Retribución de la Locación), 4- Fojas.
Exclusivamente por los contratos de locación de servicios celebrados con las Empresas y Organismos del Estado Nacional, Provincial o Municipal, la Fiduciaria del Norte S.A. y los Fondos Fiduciarios administrados por la misma. Al proceder a la autoliquidación, se deberá cargar el CUIT del Organismo o Empresa del Estado, con el que se celebra el contrato, y aparecerá automáticamente la denominación de quién se trate. Asimismo, al efectuar el cálculo de la operación, el sistema preverá automáticamente la exención del 50% sobre el total que corresponde al Impuesto de Sellos y sobre el total de fojas a abonar, para el caso de contratos de servicios celebrados con Organismos Públicos, no así con las Empresas del Estado. De igual modo procederá para el caso de los contratos de servicios celebrados por Fiduciaria del Norte S.A. y los Fondos Fiduciarios administrados por la misma, con terceros. Para el caso de contratos de servicios entre sujetos exentos por el Impuesto de Sellos - artículo 187° del Código Tributario Provincial - Ley N° 83 - F y/o Ley especial, el sistema generará la constancia respectiva con la leyenda "Operación Exenta Impuesto de Sellos, artículo 187° C.T.P. y/o Ley especial".				
CONTRATOS DE CANJE AGROPECUARIO	16	6		1- CUIT y Nombre o Razón Social del Productor 2- Fecha del contrato 3- Producto/s Primario/s 4- Cantidad (Tn.) 5- Valor total de la operación (Neto de IVA) 6- Fecha máxima de entrega de los productos primarios
Se deberá adjuntar el Contrato de Canje. Estos instrumentos se encuentran exentos del impuesto de sellos en virtud del Decreto N° 1580/93.				
CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES	16	8		1- Fecha del acto 2- Base imponible 3- Fojas
Que no esté expresamente gravada con otra alícuota.				
Contrato de FIDEICOMISO	16	35		1- Fecha del instrumento 2- Retribución del fiduciario 3- Fojas

LIQUIDACIONES DEFINITIVAS				
DESCRIPCION	LEY TARIFARIA N° 299-F			DATOS REQUERIDOS
	ARTICULO	INCISO	PUNTO	
TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS – LICITACIONES PÚBLICAS	22	5	a	• Adquisición de Pliegos de condiciones: 1- Fecha 2- Licitación N° ... 3- CUIT del organismo o empresa que efectúa el llamado a licitación. • Liquidación sobre la propuesta presentada: 1- Fecha 2- Licitación N° ... 3- CUIT del organismo o empresa que efectúa el llamado a licitación. 4- Monto ofertado 5- Fojas
TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS - INSCRIPCIÓN O REINSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DE DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	22	10		1- Fecha 2- Inscripción/Reinscripción 3- Año
TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS- CERTIFICADOS E INFORMES SOLICITADO POR ESCRIBANO, JUDICIALMENTE O POR EL TITULAR DEL DOMINIO	26	2		
DE INHIBICION			a	1- Cantidad de pedidos 2- Observaciones 3- Fojas
DE DOMINIO, HIPOTECAS, EMBARGOS U OTROS GRAVÁMENES			b	1- Fecha 2- Tipo (Certificado-Informe-Reingreso) 3- Cuit/Cuil e identificación del propietario 4- Número/s de Matrícula/s 5- Departamento/s 6- Importe Valuación–Precio de Venta 7- Fojas 8- Cantidad de pedidos

LIQUIDACIONES DEFINITIVAS				
DESCRIPCION	LEY TARIFARIA N° 299-F			DATOS REQUERIDOS
	ARTICULO	INCISO	PUNTO	
En caso de seleccionar Tipo Certificado se deberán completar todos los puntos detallados precedentemente, a excepción del punto 6- Importe Valuación–Precio de Venta, el cual es optativo. Las liquidaciones por solicitud de certificados tendrán una validez de 22 días corridos desde el día siguiente al de su confección, y figurará como “Validez hasta”. En caso de seleccionar Tipo Informe se deberá informar Cuit/Cuil o Matrícula y Departamento según el informe que se requiera; además de Fojas y Cantidad de pedidos. En el caso de seleccionar Tipo Reingreso de un pedido de Certificado, deberá consignarse el número y período de la liquidación de la tasa de origen. Cuando el plazo de validez de la liquidación de la tasa de origen no se encuentre vencido, el sistema completará automáticamente los siguientes datos relacionados: Validez hasta, Monto liquidado y fecha de pago. Se deberá consignar la cantidad de Fojas correspondiente al nuevo trámite.				
TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS- REGISTRO CIVIL	24			1- Seleccionar el trámite que corresponda
El presente punto se incorpora como complementario de lo ya establecido por la Resolución General N° 1977, la cual incorporó como medio de pago de las tasas del Registro Civil a los tickets emitidos por LOTIPAGO.				
SELLOS Y TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS - FRUTOS DEL PAIS Certificado Guía Transferencia de Cueros, lanas y otros.	16	6		1- Fecha 2- Datos del Comprador: CUIT, Razón Social, domicilio 3- Localidad de origen y destino 4- Seleccionar Producto: cueros, cerdas, lanas, plumas o huesos 5- Cantidad de Cueros 6- Cantidad de kilogramos: lanas y otros 7- Numero de factura/remito 8- Valor de comercialización.
	20	1 y 2		
TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS - REGISTRO DE MARCAS Y SEÑALES	25			1- Fecha de autoliquidación de la tasa. 2- Fojas
(Boleto de señal de ganado, su registro, por marcas nuevas, duplicados de boletos de señales y marcas, permiso de inscripción de marca o señal, rectificaciones de nombres en los boletos, renovaciones y transferencias de boletos de señales y de boletos de señales de marcas). El sistema liquidará, además, la tasa correspondiente a “carátula del expediente” del inciso b) del artículo 21° de la Ley Tarifaria Provincial N° 299-F - texto actualizado.				
TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS- CERTIFICADOS DE NO ENCONTRARSE INSCRIPTO EN EL REGISTRO DE DEUDORES	22	11		1- Fojas

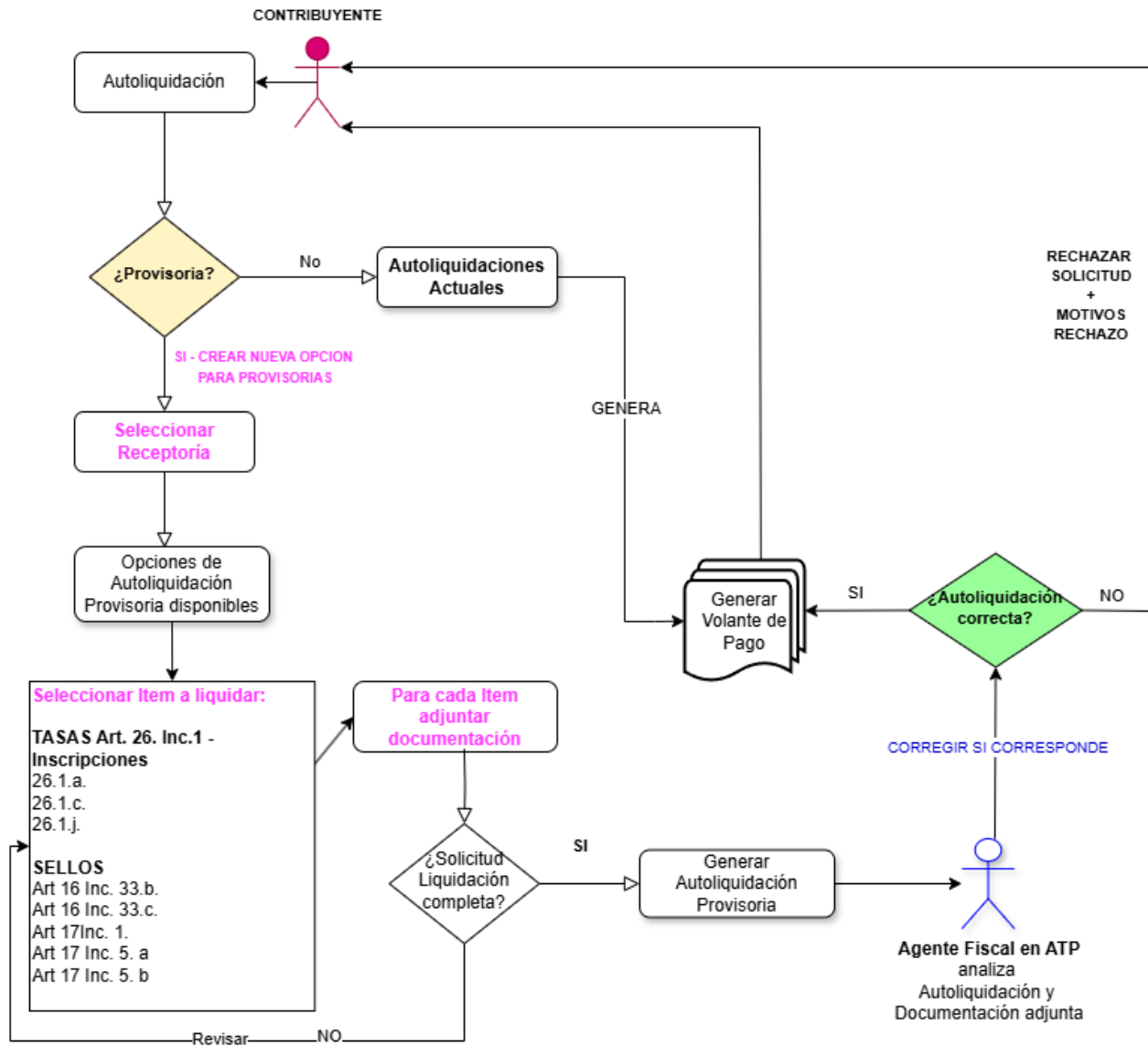
LIQUIDACIONES DEFINITIVAS				
DESCRIPCION	LEY TARIFARIA N° 299-F			DATOS REQUERIDOS
	ARTICULO	INCISO	PUNTO	
MOROSOS ALIMENTARIOS				
El sistema liquidará, además, la tasa correspondiente a “carátula del expediente” del inciso b) del artículo 21° de la Ley Tarifaria Provincial N° 299-F - texto actualizado.				
TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS- CERTIFICADOS DE NO ENCONTRARSE INSCRIPTO EN REGISTRO DE INHABILITADOS PARA OCUPAR CARGOS PÚBLICOS	22	12		1- Fojas
El sistema liquidará, además, la tasa correspondiente a “carátula del expediente” del inciso b) del artículo 21° de la Ley Tarifaria Provincial N° 299-F - texto actualizado.				
TASAS PARA TRÁMITES EN GENERAL	21	a y b		1- Fojas
DIPLOMAS NO UNIVERSITARIOS: diplomas de institutos, academias de música o enseñanza	16	16		1- Fecha del título 2- Expedido por 3- Carrera/curso
El sistema consignará en la liquidación los datos del contribuyente registrado, por lo cual, este deberá ser el titular del diploma.				
Matrículas y Registros: TÍTULOS UNIVERSITARIOS	16	21	b	1- Fecha del título 2- Expedido por 3- Carrera/curso
El sistema consignará en la liquidación los datos del contribuyente registrado, por lo cual, este deberá ser el titular del título.				
Matrículas y Registros: OTROS TÍTULOS A REGISTRARSE	16	21	c	1- Fecha del título 2- Expedido por 3- Carrera/curso
El sistema consignará en la liquidación los datos del contribuyente registrado, por lo cual, este deberá ser el titular del título.				

ANEXO II

LIQUIDACIONES PROVISORIAS				
DESCRIPCION	LEY TARIFARIA N° 299-F			DATOS REQUERIDOS
	ARTICULO	INCISO	PUNTO	
REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD	26			
Transmisión o modificación de DOMINIO SOBRE INMUEBLES	26	1	a	1- Número de la Escritura. 2- Fecha de la Escritura. 3- Valuación. 4- Monto de la operación. 5- Cantidad de fojas. 6- Nombre del Beneficiario/Comprador. 7- Número de Folio Real. 8- Parcela del Inmueble.
HIPOTECAS , sus ampliaciones y cesión de CRÉDITOS HIPOTECARIOS	26	1	c	1- Número de la Escritura. 2- Fecha de la Escritura. 3- Monto de la Hipoteca. 4- Cantidad de fojas. 5- Número de Folio Real. 6- Parcela del Inmueble. 7- CUIT del Acreedor. 8- Razón Social del Acreedor.
Reinscripciones, modificaciones, ampliaciones	26	1	j	1- Número de la Escritura. 2- Fecha de la Escritura. 3- Pago original de la tasa. 4- Cantidad de fojas. 5- Número de Folio Real. 6- Parcela del Inmueble.
ACTOS Y CONTRATOS SOBRE INMUEBLES	17			
BOLETOS DE COMPRAVENTA	17	1		1- Número del instrumento (si corresponde). 2- Fecha del boleto. 3- Base imponible. 4- Monto de la operación. 5- Cantidad de fojas. 6- CUIT/CUIL, Apellidos y Nombres o Razón Social de las partes intervinientes.
CONTRATOS DE LOCACIÓN Y SUBLOCACIÓN DE INMUEBLES	17	5	a	1- Fecha del contrato. 2- Base imponible. 3- Mayor monto de alquiler del primer semestre. 4- Vigencia del contrato (meses). 5- Cantidad de fojas. 6- CUIT/CUIL y Apellidos y Nombres del Locatario. 7- CUIT/CUIL y Apellidos y Nombres del Locador.
Contratos suscriptos desde 01/07/2025.				

LIQUIDACIONES PROVISORIAS				
DESCRIPCION	LEY TARIFARIA N° 299-F			DATOS REQUERIDOS
	ARTICULO	INCISO	PUNTO	
CONTRATOS DE LOCACIÓN Y SUBLOCACIÓN DE INMUEBLES COMERCIALES U OTROS	17	5	b	1- Fecha del contrato. 2- Base imponible. 3- Vigencia del contrato (meses). 4- Cantidad de fojas. 5- CUIT/CUIL y Apellidos y Nombres del Locatario. 6- CUIT/CUIL y Apellidos y Nombres del Locador.
Contratos suscriptos desde 01/07/2025.				
ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES EN GENERAL	16			
TRANSFERENCIAS DE AUTOMOTORES	16	33	b	1- Fecha de certificación firma F08. 2- Monto de la operación. 3- Valuación DNRA. 4- Marca, modelo, año y dominio del vehículo. 5- CUIT y Apellidos y Nombres del Comprador. 6- CUIT y Apellidos y Nombres del Vendedor.
COMPRAVENTA DE AUTOMOTORES NUEVOS (0KM): INSCRIPCIÓN	16	33	c	1- Fecha de certificación firma F01. 2- Monto de la operación. 3- Valuación DNRA. 4- Marca, modelo, año y dominio del vehículo. 5- CUIT y Apellidos y Nombres del Comprador. 6- CUIT y Apellidos y Nombres del Vendedor.

ANEXO III CIRCUITO LIQUIDACIONES PROVISORIAS



ANEXO IV CONTRIBUYENTES TRANSITORIOS

METODOLOGÍA DE INGRESO AL SISTEMA DE GESTIÓN TRIBUTARIA

1- Si el Contribuyente no está inscripto en ATP y es Contribuyente Transitorio, podrá ingresar al Sistema de Gestión Tributaria sin clave fiscal.

El Sistema solicitará al contribuyente el ingreso de los siguientes datos:

- CUIT/CUIL
- Nombre y Apellido.
- Tipo de Documento y N° de Documento.
- Datos del Domicilio, Localidad y Provincia.

Una vez Registrado el contribuyente transitorio, el sistema emitirá/asignará la Clave fiscal que, desde ese momento, el contribuyente deberá utilizar para ingresar al Sistema de Gestión Tributaria por lo tanto deberá resguardar la misma y/o remplazarla por una clave personal en el caso que así lo desee.

2- Sí el contribuyente transitorio ya se encuentra registrado en ATP, podrá ingresar al Sistema de Gestión Tributaria con la clave generada.

3- El contribuyente transitorio tendrá acceso a la función "Declaraciones Juradas/Autoliquidación Impuesto de Sellos".

CONTRIBUYENTES TRANSITORIOS - LIQUIDACIONES HABILITADAS				
DESCRIPCION	LEY TARIFARIA N° 299-F			DATOS REQUERIDOS
	ARTICULO	INCISO	PUNTO	
ACLARATORIA Y DECLARATORIA: los actos, contratos y obligaciones que deban inscribirse en la IGPJ	16	1	-	1- Fecha del Acta de Modificación
PAGARÉS y OBLIGACIONES de pagar sumas de dinero	16	23	-	1- Ingreso de DNI, NOMBRE y/o RAZON SOCIAL del firmante. 2- Fecha de emisión. 3- Número de pagaré. 4- Fecha de vencimiento. 5- Monto.
CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES	16	8		1- Fecha del acto 2- Base imponible 3- Fojas
CONSTITUCION DE SOCIEDADES	16	30	a	1- Razón Social de la Sociedad a constituir 2- Fecha de constitución 3- Base Imponible 4- Fojas
contrato de FIDEICOMISO	16	35		1- Fecha del instrumento 2- Retribución del fiduciario 3- Fojas
TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS- REGISTRO CIVIL	24			1- Seleccionar el trámite que corresponda
El presente punto se incorpora como complementario de lo ya establecido por la Resolución General N° 1977, la cual incorporó como medio de pago de las tasas del Registro Civil a los tickets emitidos por LOTIPAGO.				

CONTRIBUYENTES TRANSITORIOS - LIQUIDACIONES HABILITADAS				
DESCRIPCION	LEY TARIFARIA N° 299-F			DATOS REQUERIDOS
	ARTICULO	INCISO	PUNTO	
TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS- CERTIFICADOS E INFORMES SOLICITADO POR ESCRIBANO, JUDICIALMENTE O POR EL TITULAR DEL DOMINIO	26	2		
DE INHIBICION			a	1- Cantidad de pedidos 2- Observaciones 3- Fojas
DE DOMINIO, HIPOTECAS, EMBARGOS U OTROS GRAVÁMENES			b	1- Fecha 2- Tipo (Certificado- Informe-Reingreso) 3- Cuit/Cuil e identificación del propietario 4- Número/s de Matrícula/s 5- Departamento/s 6- Importe Valuación–Precio de Venta 7- Fojas 8- Cantidad de pedidos
En caso de seleccionar Tipo Certificado se deberán completar todos los puntos detallados precedentemente, a excepción del punto 6- Importe Valuación–Precio de Venta, el cual es optativo. Las liquidaciones por solicitud de certificados tendrán una validez de 22 días corridos desde el día siguiente al de su confección, y figurará como “Validez hasta”. En caso de seleccionar Tipo Informe se deberá informar Cuit/Cuil o Matrícula y Departamento según el informe que se requiera; además de Fojas y Cantidad de pedidos. En el caso de seleccionar Tipo Reingreso de un pedido de Certificado, deberá consignarse el número y período de la liquidación de la tasa de origen. Cuando el plazo de validez de la liquidación de la tasa de origen no se encuentre vencido, el sistema completará automáticamente los siguientes datos relacionados: Validez hasta, Monto liquidado y fecha de pago. Se deberá consignar la cantidad de Fojas correspondiente al nuevo trámite.				
TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS - REGISTRO DE MARCAS Y SEÑALES	25			1- Fecha de autoliquidación de la tasa. 2- Fojas
(Boleto de señal de ganado, su registro, por marcas nuevas, duplicados de boletos de señales y marcas, permiso de inscripción de marca o señal, rectificaciones de nombres en los boletos, renovaciones y transferencias de boletos de señales y de boletos de señales de marcas). El sistema liquidará, además, la tasa correspondiente a “carátula del expediente” del inciso b) del artículo 21° de la Ley Tarifaria Provincial N° 299-F - texto actualizado.				
TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS- CERTIFICADOS DE NO ENCONTRARSE INSCRIPTO EN EL REGISTRO DE DEUDORES MOROSOS ALIMENTARIOS	22	11		1- Fojas
TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS- CERTIFICADOS DE NO ENCONTRARSE INSCRIPTO EN REGISTRO DE INHABILITADOS PARA OCUPAR CARGOS PÚBLICOS	22	12		1- Fojas
El sistema liquidará, además, la tasa correspondiente a “carátula del expediente” del inciso b) del artículo 21° de la Ley Tarifaria Provincial N° 299-F - texto actualizado.				

CONTRIBUYENTES TRANSITORIOS - LIQUIDACIONES HABILITADAS				
DESCRIPCION	LEY TARIFARIA N° 299-F			DATOS REQUERIDOS
	ARTICULO	INCISO	PUNTO	
TASAS PARA TRÁMITES EN GENERAL	21	a y b		1- Fojas
DIPLOMAS NO UNIVERSITARIOS: diplomas de institutos, academias de música o enseñanza	16	16		1- Fecha del título 2- Expedido por 3- Carrera/curso
El sistema consignará en la liquidación los datos del contribuyente registrado, por lo cual, este deberá ser el titular del diploma.				
Matrículas y Registros: TÍTULOS UNIVERSITARIOS	16	21	b	1- Fecha del título 2- Expedido por 3- Carrera/curso
El sistema consignará en la liquidación los datos del contribuyente registrado, por lo cual, este deberá ser el titular del título.				
Matrículas y Registros: OTROS TÍTULOS A REGISTRARSE	16	21	c	1- Fecha del título 2- Expedido por 3- Carrera/curso
El sistema consignará en la liquidación los datos del contribuyente registrado, por lo cual, este deberá ser el titular del título.				
REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD	26			
Transmisión o modificación de DOMINIO SOBRE INMUEBLES	26	1	a	1- Número de la Escritura. 2- Fecha de la Escritura. 3- Valuación. 4- Monto de la operación. 5- Cantidad de fojas. 6- Nombre del Beneficiario/Comprador. 7- Número de Folio Real. 8- Parcela del Inmueble.
HIPOTECAS , sus ampliaciones y cesión de CRÉDITOS HIPOTECARIOS	26	1	c	1- Número de la Escritura. 2- Fecha de la Escritura. 3- Monto de la Hipoteca. 4- Cantidad de fojas. 5- Número de Folio Real. 6- Parcela del Inmueble. 7- CUIT del Acreedor. 8- Razón Social del Acreedor.
Reinscripciones, modificaciones, ampliaciones	26	1	j	1- Número de la Escritura. 2- Fecha de la Escritura. 3- Pago original de la tasa. 4- Cantidad de fojas. 5- Número de Folio Real. 6- Parcela del Inmueble.

CONTRIBUYENTES TRANSITORIOS - LIQUIDACIONES HABILITADAS				
DESCRIPCION	LEY TARIFARIA N° 299-F			DATOS REQUERIDOS
	ARTICULO	INCISO	PUNTO	
ACTOS Y CONTRATOS SOBRE INMUEBLES	17			
BOLETOS DE COMPRAVENTA	17	1		1- Número del instrumento (si corresponde). 2- Fecha del boleto. 3- Base imponible. 4- Monto de la operación. 5- Cantidad de fojas. 6- CUIT/CUIL, Apellidos y Nombres o Razón Social de las partes intervinientes.
CONTRATOS DE LOCACIÓN Y SUBLOCACIÓN DE INMUEBLES (Contratos suscriptos desde 01/07/2025)	17	5	a	1- Fecha del contrato. 2- Base imponible. 3- Mayor monto de alquiler del primer semestre. 4- Vigencia del contrato (meses). 5- Cantidad de fojas. 6- CUIT/CUIL y Apellidos y Nombres del Locatario. 7- CUIT/CUIL y Apellidos y Nombres del Locador.
CONTRATOS DE LOCACIÓN Y SUBLOCACIÓN DE INMUEBLES COMERCIALES U OTROS (Contratos suscriptos desde 01/07/2025)	17	5	b	1- Fecha del contrato. 2- Base imponible. 3- Vigencia del contrato (meses). 4- Cantidad de fojas. 5- CUIT/CUIL y Apellidos y Nombres del Locatario. 6- CUIT/CUIL y Apellidos y Nombres del Locador.
ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES EN GENERAL	16			
TRANSFERENCIAS DE AUTOMOTORES	16	33	b	1- Fecha de certificación firma F08. 2- Monto de la operación. 3- Valuación DNRA. 4- Marca, modelo, año y dominio del vehículo. 5- CUIT y Apellidos y Nombres del Comprador. 6- CUIT y Apellidos y Nombres del Vendedor.
COMPRAVENTA DE AUTOMOTORES NUEVOS (0KM): INSCRIPCIÓN	16	33	c	1- Fecha de certificación firma F01. 2- Monto de la operación. 3- Valuación DNRA. 4- Marca, modelo, año y dominio del vehículo. 5- CUIT y Apellidos y Nombres del Comprador. 6- CUIT y Apellidos y Nombres del Vendedor.

BIBIANA MASSIEL KUNCHEFF
Administradora General
Administración Tributaria Provincial